



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DENOMINADO “PACTO DE SUPERVISORES DEL SECTOR REAL PARA LA COOPERACIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DEL GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL - GAFI EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – FPADM”

Suscriben el presente memorando de entendimiento denominado “Pacto de Supervisores del sector real para la Cooperación, el Intercambio de Información y el cumplimiento de los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI en materia de lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva - FPADM”, las siguientes entidades públicas:

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**: Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y representada legalmente por el doctor Fabio Aristizábal Ángel, quien actúa como Superintendente Nacional de Salud, y quien autoriza para suscribir el presente memorando, a la Doctora María Andrea Godoy Casadiego, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud.

La **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**: Adscrita al Ministerio de Transporte y representada legalmente por la doctora Carmen Ligia Valderrama Rojas, quien actúa como Superintendente de Transporte.

La **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**: Adscrita al Ministerio de Defensa y representada legalmente por el doctor Orlando Alfonso Clavijo Clavijo, quien actúa como Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** representado legalmente por el doctor Ernesto Lucena Barrero quien actúa como Ministro y quien autoriza para suscribir el presente memorando, al Doctor Jaime Arturo Guerra Rodríguez, Secretario general del Ministerio del Deporte.

El **CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (CNJSA)**: En su representación, suscribe el presente memorando de entendimiento la doctora Katherine Grimaldos Robayo quien actúa como Secretaria Técnica del CNSJA.

La **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO (UIAF)**: Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Coordinador Nacional ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), representada legalmente por el doctor Javier Alberto Gutiérrez López, quien actúa como Director General.

CONSIDERACIONES GENÉRICAS: a) De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. b) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. c) La Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y actuar en virtud del principio de coordinación y colaboración.



COMPROMISOS GENERALES: Las entidades públicas que suscribimos el presente memorando de entendimiento, aunando esfuerzos para generar acciones y espacios de cooperación, nos comprometemos a:

1. Establecer instrumentos y protocolos que permitan, de acuerdo a las competencias legales de cada entidad, acceder a información para el adecuado cumplimiento de los fines de cada una en materia de prevención, supervisión o detección de actividades asociadas a lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Así mismo, intercambiar conocimientos y cooperación mutua útil y necesaria para homogeneizar y mejorar el estándar de supervisión basado en riesgo en todos los supervisores de acuerdo con los Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante "Estándares GAFI"), con el objetivo de reducir brechas sistémicas en la supervisión.

2. Articular actividades para que, en el desarrollo de sus competencias, puedan realizar acciones conjuntas para el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos estratégicos ALA/CFT.

3. Prestar colaboración mutua en el intercambio de i) señales de alerta, ii) tipologías, iii) guías, iv) metodologías, v) protocolos, vi) buenas prácticas, vii) capacitaciones, viii) conocimiento de Estándares GAFI, ix) ajustes regulatorios, x) indicadores de efectividad; xi) supervisión basada en riesgo, xii) herramientas de monitoreo; y en general, cualquier información o instrumento pertinente en materia ALA/CFT, de acuerdo a las competencias de cada entidad.

4. Las partes firmantes garantizan que la información solicitada y/o suministrada, como consecuencia del presente Memorando de Entendimiento, es de carácter reservado, siempre que no tenga la naturaleza de pública, y que será utilizada por las mismas exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Por lo anterior, no la usarán parcial o totalmente para fines comerciales o de venta de información de ningún tipo, o distinto del aquí señalado, ni la facilitarán a otras entidades o a terceros, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, y demás normativa aplicable.

5. Realizar periódicamente mesas técnicas para generar articulación institucional ALA/CFT, y mejorar la calidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS y los Reportes de Operaciones Objetivos.

6. Llevar a cabo mesas estratégicas para intercambiar información relativa a posibles actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que puedan afectar a los sujetos supervisados por las entidades que conforman el presente memorando de entendimiento.

7. Garantizar el intercambio ágil, efectivo y oportuno de la información objeto del presente Memorando de Entendimiento, para lo cual las partes establecerán los parámetros y mecanismos de articulación, así como los compromisos, obligaciones, especificaciones y las condiciones técnicas, mediante la redacción de un anexo técnico, de ser necesario, en el cual se establecerá el protocolo de seguridad de entrega de información de conformidad con la Ley, y hará parte integral del presente documento.

8. Todas las demás que sean consideradas de interés común y que sirvan al cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.



NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL. Para todos los efectos, el presente Memorando de Entendimiento no genera erogaciones presupuestales, ni causa remuneración o valor alguno a cargo de las partes; sin embargo, en caso de que sea necesaria la afectación presupuestal, en dicho momento las partes lo manifestarán y especificarán por el instrumento idóneo para ello, que se suscribirá al amparo del presente Memorando de Entendimiento, para lo cual se deberá garantizar la disponibilidad de los recursos que aportará cada uno de los suscribientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de sus compromisos estarán a cargo de la parte que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto.

AUSENCIA DE OBLIGACIONES VINCULANTES. El presente Memorando de Entendimiento denominado "*Pacto de Supervisores del sector real para la Cooperación, el Intercambio de Información*", no genera obligaciones de naturaleza vinculante para ninguna de las entidades que lo suscriben.

SITUACIONES O COMPROMISOS NO PREVISTOS. Las situaciones o compromisos no previstos en el presente Memorando de Entendimiento serán resueltos por las partes, de común acuerdo, a través de sus representantes. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Memorando debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

NO REPRESENTACIÓN. Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de las otras partes obligación alguna, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. La parte que lleve a cabo a nombre de la otra cualquier compromiso, obligación, contrato, representación, transacción, acto u omisión sin autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

MANEJO DE INFORMACIÓN FRENTE A MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Las partes declaran que podrán realizar de común acuerdo actividades de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente acuerdo de apoyo. Sin embargo, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada por las partes, y también cualquier información o documentación que se genere en virtud del presente Memorando de Entendimiento. Las partes no podrán revelar en forma alguna cualquier información confidencial sin el previo consentimiento o escrito de la otra u otras partes.

Para constancia, se firma en seis (6) ejemplares originales en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2019.

Por la Superintendencia Nacional de Salud,

MARIA ANDREA GODOY CASADIEGO

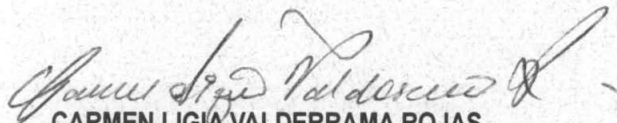
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud



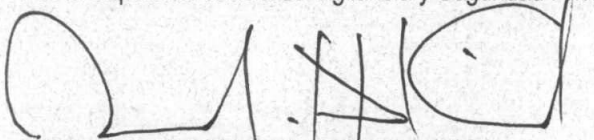
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

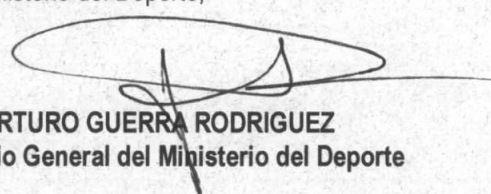
Por la Superintendencia de Transporte,


CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS
Superintendente de Transporte

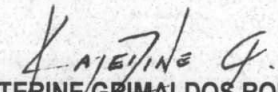
Por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,


ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Por el Ministerio del Deporte,


JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
Secretario General del Ministerio del Deporte

Por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar,


KATERINE GRIMALDOS ROBAYO
Secretaría Técnica del CNJSA

Por la Unidad de Información y Análisis Financiero,


JAVIER ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ
Director General